



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Noviembre diez (10) de dos mil veinticinco (2025)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN: AG0618/25**

En la acción de tutela instaurada por **DIANA MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ** en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), se observa procedente **vincular en el contradictorio a todas las personas que ocupen vacantes definitivas en esa entidad en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO o su equivalente, en provisionalidad o de forma transitoria en las regionales de Antioquia y Medellín.**

La presente decisión se notificará a los VINCULADOS, en la forma y términos estipulados en el Decreto 2591 de 1991, a quienes se les correrá traslado del expediente y el material probatorio que contiene, para que en el perentorio e improrrogable término de cuatro (4) horas, siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre el amparo constitucional reclamado por la señora LOPEZ JIMENEZ, bien para acreditar o desacreditar el mismo.

Respetuosamente, se solicita al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) que, mediante aviso publicado en la página web de la entidad, NOTIFIQUE las personas que ocupen vacantes definitivas en esa entidad en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO o su equivalente, en provisionalidad o de forma transitoria, en las regionales de Antioquia y Medellín, de la existencia de este proceso para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen.

Notifíquese y cúmplase

  
**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ